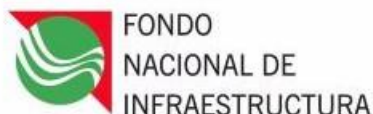


AVISO DE OFERTA PÚBLICA



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1936,
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS,
CON AVAL DEL GOBIERNO FEDERAL

CON BASE EN LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA CONFORME A LA MODALIDAD GENÉRICA, AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ("CNEV") SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTE AVISO, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONADIN" O EL "EMISOR"), LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN DE HASTA 76,927,518 CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON AVAL DEL GOBIERNO FEDERAL (LOS "CERTIFICADOS ADICIONALES"), CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA REAPERTURA DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON AVAL DEL GOBIERNO FEDERAL, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE EMISIÓN "FONADIN 20-2U", COLOCADOS POR FONADIN ORIGINALMENTE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y, CUYA PRIMERA REAPERTURA, SE REALIZÓ EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 (LOS "CERTIFICADOS ORIGINALES" Y, CONJUNTAMENTE CON LOS CERTIFICADOS ADICIONALES, LOS "CERTIFICADOS"), EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE AVISO. LOS CERTIFICADOS ADICIONALES SERÁN EMITIDOS DE MANERA SIMULTÁNEA CON (I) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE NUEVA EMISIÓN, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE EMISIÓN "FONADIN 21U" Y "FONADIN 21-2U", Y (II) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES, QUE SON EMITIDOS CONFORME A LA SEGUNDA REAPERTURA DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE EMISIÓN "FONADIN 20-3U", COLOCADOS POR FONADIN ORIGINALMENTE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y, CUYA PRIMERA REAPERTURA, SE REALIZÓ EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, TODOS CON AVAL DEL GOBIERNO FEDERAL (LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS INCISOS (I) Y (II), CONJUNTAMENTE, LOS "CERTIFICADOS DE SERIES ADICIONALES"). CONFORME A LO ANTERIOR, LAS SERIES A LAS QUE CORRESPONDAN LOS CERTIFICADOS ADICIONALES Y LOS CERTIFICADOS DE SERIES ADICIONALES, CONSIDERADAS INDIVIDUALMENTE, SERÁN REFERIDAS COMO UNA "SERIE DE CERTIFICADOS". EL IMPORTE DEL CONJUNTO DE LOS CERTIFICADOS ADICIONALES Y LOS CERTIFICADOS DE SERIES ADICIONALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE EMISIÓN QUE SE ESTABLECE EN ESTE AVISO, Y, ADICIONALMENTE, EL VALOR DE LA SERIE DE CERTIFICADOS A LA QUE PERTENECEN LOS CERTIFICADOS ADICIONALES, NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE POR SERIE DE CERTIFICADOS APLICABLE A LOS MISMOS QUE SE ESTABLECE EN ESTE AVISO. LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS (CON EXCEPCIÓN DE LA FECHA DE EMISIÓN, EL PLAZO DE VIGENCIA Y EL PRECIO DE COLOCACIÓN) DE LOS CERTIFICADOS ADICIONALES SON IGUALES A AQUELLOS DE LOS CERTIFICADOS ORIGINALES.

MONTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS ORIGINALES
967,162,800 UDIS

EQUIVALENTE A \$6,385,422,684.15

(SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)

MONTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS ADICIONALES

HASTA 1,240,541,200 UDIs

EQUIVALENTE A \$8,439,785,110.83

(OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 83/100 M.N.)

Denominación del Emisor:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios con aval del Gobierno Federal, identificados con clave de emisión "FONADIN 20-2U".
Denominación de los Certificados:	Los Certificados estarán denominados en UDIs.
Número de Certificados Originales:	4,402,860 certificados (y, 5,268,768 certificados de la primera reapertura)

Número de Certificados Adicionales: Hasta 12,405,412 Certificados Adicionales, los cuales serán emitidos de manera simultánea con los Certificados de Series Adicionales; en el entendido que la suma del importe de los Certificados Adicionales y los Certificados de Series Adicionales, no podrá exceder el Monto de Emisión, y, adicionalmente, el valor de la Serie de Certificados a la que pertenecen los Certificados Adicionales, no podrá exceder el Límite por Serie de Certificados aplicable que se establece en este Aviso.

Valor de la UDI en la Fecha de Emisión de los Certificados Originales: \$6.600248 (seis Pesos 600248/1000000 M.N.) por UDI (y, \$6.603870 (seis Pesos 603870/1000000 M.N.) por UDI, la primera reapertura).

Valor de la UDI en la Fecha de Emisión de los Certificados Adicionales: \$6.803309 (seis Pesos 803309/1000000 M.N.) por UDI.

Monto de los Certificados Originales: 440,286,000 UDIs, equivalente en moneda nacional a \$2,905,996,790.93 (dos mil novecientos cinco millones novecientos noventa y seis mil setecientos noventa Pesos 93/100 M.N.) y, 526,876,800 UDIs, equivalente en moneda nacional a \$3,479,425,893.22 (tres mil cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos noventa y tres Pesos 22/100 M.N.), de la primera reapertura).

Monto de los Certificados Adicionales: Hasta 1,240,541,200 UDIs, equivalente en moneda nacional a \$8,439,785,110.83 (ocho mil cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil ciento diez Pesos 83/100 M.N.) (el "Monto de Emisión"). El equivalente en Pesos de 1,240,541,200 UDIs.

Límite por Serie de Certificados aplicable a los Certificados Adicionales: 100 UDIs, cada uno.

Valor nominal de los Certificados: 100 UDIs cada uno, equivalente a \$660.0248 (seiscientos sesenta Pesos 248/10000 M.N.) por Certificado Original (y, 100.450430 UDIs cada uno, equivalente a \$663.3616 (seiscientos sesenta y tres Pesos 3616/10000 M.N.), por Certificado Original de la primera reapertura).

Precio de Colocación de los Certificados Originales: Será aquél que se determine conforme a las disposiciones de la sección "IV. LA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN - 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN - (p) Precio de Colocación de los Certificados de Fonadin" del Folleto Informativo. Los Certificados contarán con aval del Gobierno Federal, otorgado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los Certificados no contarán con garantía real o personal adicional alguna.

Precio de Colocación de los Certificados Adicionales: Los Certificados Originales tienen un plazo de vigencia de 7,345 días, equivalente a aproximadamente 20 años (y, los Certificados Originales de la primera reapertura tienen un plazo de vigencia de 7,329 días, equivalente a aproximadamente 20 años).

Garantía de los Certificados: 7,170 días, equivalente a aproximadamente 20 años.

Plazo de Vigencia de los Certificados Originales: 24 de noviembre de 2020 (y, 10 de diciembre de 2020, la primera reapertura).

Plazo de Vigencia de los Certificados Adicionales: 18 de mayo de 2021 (la "Fecha de Emisión").

Fecha de Emisión de los Certificados Originales: 3 de enero de 2041 (la "Fecha de Vencimiento").

Fecha de Emisión de los Certificados Adicionales: 13 de mayo de 2021.

Fecha de Vencimiento de los Certificados: 14 de mayo de 2021 (la "Fecha de Construcción y Cierre de Libro").

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Adicionales: 14 de mayo de 2021.

Fecha de Construcción y Cierre de Libro de los Certificados Adicionales: 18 de mayo de 2021.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados Adicionales: Construcción de libro, con asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas, al ingresar sus órdenes de compra y por ese sólo hecho, convienen y aceptan que los Intermediarios Conjuntos usen las prácticas de mercado aceptadas respecto a la modalidad de asignación discrecional.

Fecha de Liquidación de los Certificados Adicionales: Los Certificados Adicionales serán colocados por los Intermediarios Conjuntos conforme a un plan de distribución que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas institucionales y calificados, así como otros inversionistas. Así mismo, se espera que la demanda que se forme para los Certificados Adicionales provendrá también de aquellos inversionistas institucionales y calificados que sean tenedores de los 63,753,671 Certificados Bursátiles de Indemnización Carretera Segregables en circulación identificados con la Clave de Emisión "CBIC 007" y "CBIC 008" (los "Tenedores de CBICS") y que

Mecanismo de Colocación y Proceso de Asignación:

Proceso de Venta:

opten por participar en la Oferta Privada de Adquisición Voluntaria descrita en el Folleto Informativo de fecha 6 de mayo de 2021 (el "Folleto Informativo") en los términos descritos en dicho Folleto Informativo. Aquellos Tenedores de CBICS que quieran participar en la presente oferta pública de suscripción deberán de realizar aquellos actos descritos en la sección "III. LA OFERTA DE ADQUISICIÓN" del Folleto Informativo, incluyendo presentar una o varias posturas para los Certificados Adicionales, toda vez que las Cartas de Aceptación que se presenten para la oferta de adquisición conforme al Folleto Informativo no harán las veces de una postura para los efectos previstos en este Aviso. La información contenida en el presente Aviso no será suficiente para que los Tenedores de CBICS puedan participar en la misma, por lo que se recomienda consulten el Folleto Informativo.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Adicionales, los Intermediarios Conjuntos utilizarán los medios comunes para la recepción de demanda, es decir, vía telefónica al número (55) 1226-3177 de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, y a los números (55) 5621-9135, (55) 5621-9666 y/o (55) 5621-9148 de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán ingresar sus posturas. Los Intermediarios Conjuntos recibirán las órdenes de compra de los Certificados Adicionales, a partir de las 9:00 horas de la Ciudad de México y hasta las 23:59 horas de la Ciudad de México, de la fecha establecida en este Aviso para la construcción del libro.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Adicionales conforme a su régimen de inversión aplicable, tendrá la oportunidad de participar en la adquisición de los mismos conforme al proceso que se describe en este Aviso, en igualdad de condiciones. Para la asignación de los Certificados Adicionales se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Adicionales. No se prevé que el proceso de colocación y asignación de los Certificados Adicionales contemple montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se prevé utilizar el concepto de "primero en tiempo primero en derecho". El Emisor publicará un aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Adicionales, en la misma fecha establecida en este Aviso para el cierre de libro.

TANTO FONADIN COMO LOS INTERMEDIARIOS CONJUNTOS, SE RESERVAN EL DERECHO DE DECLARAR DESIERTA LA OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS ADICIONALES Y LA CONSECUENTE CONSTRUCCIÓN DEL LIBRO.

Tasa de Interés:

A partir de su Fecha de Emisión y, en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados devengarán intereses sobre el saldo insoluto de principal, a una tasa de interés bruto anual de 3.36% (la "Tasa de Interés"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de los Certificados.

Mecanismo para el Cálculo de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados se computarán al inicio de cada período de intereses de los Certificados y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, en el entendido que tratándose del último período de intereses de los Certificados, el cálculo deberá comprender, en cualquier caso, el número de días que transcurran efectivamente hasta la Fecha de Vencimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses de los Certificados, el Representante Común utilizará la fórmula:

$$I = SP \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

I	=	intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda.
SP	=	saldo de principal de los Certificados al inicio del período de intereses de los Certificados, denominado en UDIs.
TB	=	Tasa de Interés de los Certificados.
NDE	=	número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses de los Certificados de que se trate.
VU	=	valor en pesos, moneda nacional, de la UDI en la Fecha de Pago de Intereses o, en el caso de no haberse publicado en la fecha de cálculo respectiva, el valor en pesos, moneda nacional, de la UDI en la fecha más cercana a la Fecha de Pago de Intereses de que se trate.

En caso que dejare de publicarse el valor de la UDI para los efectos previstos anteriormente, será utilizado el método sustituto que el Banco de México

publique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados se pagarán por periodos semestrales consecutivos, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye a continuación y en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses") o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente:

CUPÓN NO.	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1	29 de julio de 2021
2	27 de enero de 2022
3	28 de julio de 2022
4	26 de enero de 2023
5	27 de julio de 2023
6	25 de enero de 2024
7	25 de julio de 2024
8	23 de enero de 2025
9	24 de julio de 2025
10	22 de enero de 2026
11	23 de julio de 2026
12	21 de enero de 2027
13	22 de julio de 2027
14	20 de enero de 2028
15	20 de julio de 2028
16	18 de enero de 2029
17	19 de julio de 2029
18	17 de enero de 2030
19	18 de julio de 2030
20	16 de enero de 2031
21	17 de julio de 2031
22	15 de enero de 2032
23	15 de julio de 2032
24	13 de enero de 2033
25	14 de julio de 2033
26	12 de enero de 2034
27	13 de julio de 2034
28	11 de enero de 2035
29	12 de julio de 2035
30	10 de enero de 2036
31	10 de julio de 2036
32	8 de enero de 2037
33	9 de julio de 2037
34	7 de enero de 2038
35	8 de julio de 2038
36	6 de enero de 2039
37	7 de julio de 2039
38	5 de enero de 2040
39	5 de julio de 2040
40	3 de enero de 2041

Para efectos del presente Aviso, el término "Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo o un día en que las instituciones bancarias en la Ciudad de México, estén obligadas o autorizadas para cerrar conforme al calendario que publique periódicamente CNBV.

Intereses Moratorios:

Los Certificados no devengarán intereses moratorios.

Amortización de los Certificados:

Los Certificados serán amortizados en su totalidad, a un valor igual a su equivalente en pesos, moneda nacional, en la Fecha de Vencimiento de los Certificados.

Amortización Anticipada:

Fonadin tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar anticipadamente, ya sea de forma parcial o total, los Certificados, en cualquier fecha que sea un Día Hábil antes de la Fecha de Vencimiento, conforme a lo siguiente:

- (1) en caso que Fonadin decida amortizar anticipadamente los Certificados con anterioridad al 5 de julio de 2040 (pero excluyendo dicha fecha), entonces los Certificados se amortizarán a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada aplicable, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados a la fecha establecida para llevar a cabo la amortización anticipada conforme a lo previsto más adelante. En tal supuesto, Fonadin estará obligado a pagar una cantidad en pesos, moneda

nacional, igual al monto que resulte mayor entre (el "Precio de Amortización Anticipada") (i) el 100% (cien por ciento) del saldo de principal insoluto de los Certificados que sean objeto de la amortización anticipada, o (ii) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses conforme a los Certificados que sean objeto de amortización anticipada (pero excluyendo los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados a la fecha en que se vaya a realizar dicha amortización, que serán pagados en efectivo en la fecha de amortización), descontados a la Tasa del UDIBONO Comparable aplicable, más 4 puntos base (a) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha en que se lleve a cabo la amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (b) en el caso de intereses, con base en el número de días efectivamente comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha en que se lleve a cabo la amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días); en ningún caso, el Precio de Amortización Anticipada podrá ser menor al saldo insoluto de principal de los Certificados. Fonadin dará a conocer al público el Precio de Amortización Anticipada, a través de las páginas de internet <https://www.gob.mx/banobras> y <https://www.fonadin.gob.mx/fni2>, en la misma fecha de la comunicación que el Representante Común entregue a la CNBV y a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), conforme a lo previsto más adelante, y

- (2) en caso que Fonadin decida amortizar anticipadamente los Certificados con posterioridad al 5 de julio de 2040 (pero incluyendo dicha fecha), entonces los Certificados que sean objeto de amortización anticipada se liquidarán a un precio que resulte igual al valor nominal ajustado de los Certificados, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados a la fecha establecida para llevar a cabo la amortización anticipada. Fonadin dará a conocer al público los importes que corresponda pagar conforme a este inciso (2), a través de las páginas de internet <https://www.gob.mx/banobras> y <https://www.fonadin.gob.mx/fni2>, en la misma fecha de la comunicación que el Representante Común entregue a la CNBV y a Indeval, conforme a lo previsto más adelante.

En caso que Fonadin amortice anticipadamente los Certificados conforme a lo previsto en esta sección, los Tenedores de los Certificados no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

En caso de que Fonadin decida amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, los Certificados conforme a lo anterior, deberá notificar por escrito al Representante Común su intención de llevar a cabo dicha amortización anticipada, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha programada para llevarla a cabo, que también será un Día Hábil. El Representante Común notificará por escrito la decisión de Fonadin de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización anticipada, junto con la información utilizada para calcularlo, a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que éstos determinen, 6 (seis) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, tratándose de la amortización anticipada total de los Certificados o, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, tratándose de la amortización parcial de los Certificados.

La amortización anticipada de los Certificados, ya sea parcial o total, se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada notificada al Representante Común, a través de Indeval, con oficinas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por dicha institución.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados dejarán de devengar intereses, a menos que Fonadin no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Ciudad de México, el Precio de Amortización Anticipada o cualquier otro importe que corresponda pagar conforme a los párrafos anteriores, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados a la fecha de amortización anticipada.

Aumento en el Número de Certificados:

Fonadin tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los que se refiere este Aviso (los "Certificados Bursátiles Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características y clave de emisión que los Certificados, excepto por el precio de colocación, fecha de emisión y plazo de vigencia, y se considerarán parte de la misma emisión.

En virtud de la adquisición de los Certificados, se entenderá que los tenedores respectivos han consentido que Fonadin emita Certificados Bursátiles

Adicionales y, consecuentemente, Fonadin no requerirá autorización de los tenedores de los Certificados, para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados.

La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) Fonadin podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, en una o varias ocasiones, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados;
- (ii) en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, Fonadin deberá canjear el título o títulos que documenten los Certificados, que se encuentren depositados en administración en Indeval, por un nuevo título o títulos que documenten los Certificados originales más los Certificados Bursátiles Adicionales que correspondan, y depositar dichos nuevos títulos en Indeval, en el entendido que el nuevo título o títulos harán constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales;
- (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados, y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente aplicable a dichos Certificados, en el entendido que los Certificados continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de dichos Certificados;
- (iv) ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados de la misma, constituirán novación alguna, y
- (v) los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado, y considerando lo previsto en el subinciso (iii) anterior.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados, se pagarán en la fecha que sean exigibles, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, cuando su régimen de inversión lo permita expresamente.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Listado en Bolsas de Valores:

Los Certificados no estarán listados para cotización en bolsa de valores alguna.

Intermediarios Conjuntos:

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (los "Intermediarios Conjuntos").

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común").

INTERMEDIARIOS CONJUNTOS



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Casa de Bolsa

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex

LOS CERTIFICADOS SON VALORES AVALADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE CALIFICAN COMO VALORES A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, PARA EFECTOS DE OBTENER SU INSCRIPCIÓN PREVENTIVA, CONFORME A LA MODALIDAD GENÉRICA, EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES. En virtud de lo anterior, los Certificados Adicionales se encuentran inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores, bajo la modalidad genérica, con el

número 0182-4.15-2020-001, de conformidad con la autorización de la CNBV, contenida en el oficio número 153/12826/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020.

La inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

Ciudad de México, México, a 13 de mayo de 2021.